



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2016-ACSS  
Santiago de Surco,

28 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 15-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1525-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 213-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 384-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 534-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Acuerdo de Concejo de Modificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS, con la finalidad de fijar el 4.38% del FONCOMUN, para gastos corrientes y el 95.62, para gastos de capital (Inversión Pública); y .

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS, el Concejo Municipal acordó Fijar que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el Año Fiscal 2016, por el monto de S/. 5'017,688 (Cinco Millones Diecisiete Mil Seiscientos Ocho y Ocho y 00/100 Soles), se destine al financiamiento de Gastos de Capital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20.12.2015, se indica que la asignación distrital del Fondo de Compensación Municipal correspondiente a enero a diciembre de 2016 para la Municipalidad de Santiago de Surco, asciende al monto de S/. 5'016,922.00 Soles;

Que, con Resolución N° 024-2016-RASS del 18.01.2016, se aprueba la modificación presupuestaria para la reducción del presupuesto institucional dentro del marco de la Resolución Directoral N° 027-2015-EF/50.01;

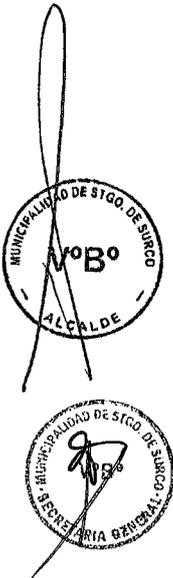
Que, mediante Informe N° 103-2016-SGCC-GAF-MSS del 05.04.2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite los saldos de balance del año fiscal 2015, estableciendo que el saldo de balance del rubro financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL asciende a S/. 6'407,820.07 soles;

Que, la Ley N° 27630 que modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que *"Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes"*;

Que, el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, precisa que: *"A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes"*;

Que, el inciso d) numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que, los recursos financieros, distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance, los mismos que se pueden incorporar durante la etapa de ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de créditos presupuestarios;

Que, mediante Memorando N° 534-2016-GPP-MSS del 22.04.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS, en el extremo que fija el 100% del Fondo de Compensación Municipal destinado a gastos de capital, proponiendo que el 4.38% de ese monto se destine a gastos corrientes para distintas actividades de la institución y la mejora de procesos administrativos, sustentado en la Ley que modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, Ley N° 27630;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2016-ACSS

Que, a mayor abundamiento, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que siendo uno de los objetivos institucionales más importantes de la Corporación Municipal, implementar y diseñar políticas que permitan continuar con el proceso de simplificación administrativa, es necesario adoptar medidas económicas que coadyuven a acelerar el proceso de modernización municipal con la finalidad de alcanzar una gestión municipal orientada a resultados que impacten en el bienestar de los ciudadanos y destinar recursos municipales para implementar dichos mecanismos;

Que, con Informe N° 384-2016-GAJ-MSS del 27.04.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS del 15.12.2015, fijando el 4.38% del FONCOMUN para gasto corriente y el 95.62% para gastos de capital (inversión pública), para lo cual deberán elevarse al Concejo Municipal a efectos que lo apruebe en atención a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 213-2016-GM-MSS del 27.04.2016, la Gerencia Municipal, emite opinión favorable respecto de la modificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS;

Que, producto del debate en Sesión de Concejo, se concluyó que en la modificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS, se incluya en gastos corrientes los procesos de Innovaciones Tecnológicas, cuyo objetivo es la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos de esta Municipalidad, utilizando los medios tecnológicos en beneficio de los vecinos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 15-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 384-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y luego el debate correspondiente, de conformidad con los Artículos 9° inciso 21) y 30° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 144-2015-ACSS de fecha 15.12.2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR** que el 95.62% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el Año Fiscal 2016, que equivale a S/ 10'924,742.00 (Diez Millones Novecientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) se destine al financiamiento de Gastos de Capital (Inversión Pública) y el 4.38% restante del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que equivale a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Soles) se destine para gastos corrientes".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento de los montos porcentuales establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo al momento de la ejecución presupuestal y financiera del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/BGG/ram